INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de 2020.

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela repartida mediante correo electrónico, radicada bajo el No. **110013105030-2020-00428**.- Sírvase proveer-.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos los decretos 2591 de 1991 y 1983 del 30 de noviembre de 2017, este último modificatorio de las reglas de reparto de las acciones de tutela, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora**, BLANCA NOHEMI SANABRIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.018.040, en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** y el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA.,** por la presunta vulneración a los artículos 13 y 23 de la Constitución Política los cuales versan sobre: el derecho a la igualdad y el derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades.

SEGUNDO: SEGUNDO: TÉNGASE, como prueba documental la aportada con en el escrito de tutela que obra en medio digital.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción constitucional a las entidades accionadas, a través de sus representantes legales o directores según sea el caso al momento de la notificación, y/o a quien haga sus veces, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos. Se le concede el término de dos (2) días para que procedan a dar la debida contestación al escrito de tutela según lo consideren en desarrollo de su

derecho de defensa y contradicción. De igual manera, **deberán indicar quién es el funcionario responsable de resolver las pretensiones del accionante, so pena de continuar el presente trámite en su contra**. Así mismo, se requiere a las entidades accionadas, para que, dentro del mismo término, rinda un informe detallado y completo respecto de los hechos narrados por la accionante frente a su solicitud donde EXIGE se le responda de fondo y de forma frente a las de peticiones interpuestas ante las entidades en el mes de septiembre.

Notifíquese y cúmplase.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 219** fijado hoy 07 **de diciembre de 2020**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

A

JUZGADO **BOGOTÁ D.C.**

Este docum ica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38749ade2cf870521058b3b8e5c8a01c06429cb597999c808602289c73fe6934
Documento generado en 07/12/2020 09:06:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2011– 00536 00
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 25 de enero de 2013, casada por la H. Corte Suprema de Justicia . Sírvase proveer.-

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P. Fíjese como agencias en derecho la suma de $300.000 a cargo de INDEGA S.A. y AYUDA INTEGRAL S.A., conforme lo ordenado por la H. Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 7 DE DICIEMBRE DE 2020
Por ESTADO No. 219 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ede1d36a884f2d0c5c8e4b15da7e9d43daa591a5eb97073f8ab6ab7cc20eacd

Documento generado en 07/12/2020 09:06:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2018– 00539 00
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá revocando la sentencia proferida el 12 de agosto de 2019. Sírvase proveer.-

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P. Fíjese como agencias en derecho la suma de $700.000 a cargo de COLPENSIONES conforme lo ordenado por el Superior Jerárquico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 7 DE DICIEMBRE DE 2020
Por ESTADO No. 219 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa6113732c24d28d66fab2cdba78f35dfbf1a35afc907d0042d7394ba5172785

Documento generado en 07/12/2020 09:07:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica